



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
PEDIDO

Fecha Impresión: 10-JUL-2024
Página: 1 de 1

DEL PEDIDO		DEL PROVEEDOR	
N° DE PEDIDO :	STATUS DEL PEDIDO:	N° Y NOMBRE:	
65478	APROBADO	62853 ASPE COMPUTACIONAL SA DE CV	

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 10/07/2024
Área Requirente: DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
C. Camino a la Presa Chuvlsca No. 1108 Col. Campesina
N° REQ y Solicitante: 86129 - BETANCOURT QUEVEDO MIRIAM GABRIELA
Administrador: DIAZ NEGRETE ADRIANA
Supervisor: REAZA SUAREZ ADRIANA MIREYA
Vigencia: 04/08/2024
Formalización: 10/07/2024

Domicilio Fiscal: CAMPESTRE RESIDENCIAL II, RIO DE JANEIRO 1024
Ciudad: CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CP 31213
RFC: FAX:
Tel: aspecomputacional@prodigy.net.mx
Correo: LIC. MARIA LUISA ESCOBEDO CHAVEZ
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA	ADJUDICACIÓN
FECHA DE ENTREGA: 17-JUL-24, Lugar: CALLE 6TA. Y MINA, ANTIGUO EDIFICIO DE TESORERIA.	Contrato: No aplica Contrato
CONDICIONES DE PAGO	Vigencia Contrato: /
Parcialidades	Fecha de Adjudicación: 10/07/2024
	Tipo Adjudicación: ADJUDICACIÓN DIRECTA
	Fundamento: Artículo 74

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 86129 ADQUISICION DE DISCO DURO PARA VIDEOVIGILANCIA Y MONITOR PARA USO DE MAQUINA DE BURILES DEL DEPTO. DE NOMENCLATURA. SOLICITADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA-PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE EMITE CON EL FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 72, 74 FRACCIÓN I Y 83 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 5, 51 Y 69 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL DÍA 06 DE MARZO DEL 2024.

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANT.	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
1	2940101010	PBR24DU000004	COG: 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO 01-51291020001-999999-04-08014-221-000-02K0304-29401-1-0-GCAM-11 DISCO DURO INTERNO WESTERN DIGITAL WDI01PURP 10T	10/07/2024	PIEZA	1	\$5,991.40	\$5,991.40
2	2940101052	PBR24DU000004	COG: 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO 01-51291020001-999999-04-08014-221-000-02K0304-29401-1-0-GCAM-11 MONITOR FHD HP P27 G5 (64X59AA#ABA). Tamaño:27"	10/07/2024	UNIDAD	1	\$3,462.60	\$3,462.60
TOTAL CON LETRA						TOTAL CON IVA INCLUIDO:		\$9,454.00
NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO								
OBSERVACIONES								

LOPEZ CHAVEZ ARTURO
COMPRADOR
ELABORA

MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA
PROVEEDOR MUNICIPAL
VALIDA

MTRA. PIEDRA ROMERO MARCELA DEL CARMEN
OFICIAL MAYOR
AUTORIZA



PEDIDO de adquisición de bienes o contratación de servicios, que celebran el Municipio de Chihuahua a través de la Proveeduría Municipal adscrita a la Oficialía Mayor representada en este acto por el servidor público que se indica en el anverso, en lo sucesivo **“EL MUNICIPIO”**, y el proveedor representado en este acto por la persona que se indica en el anverso, en lo sucesivo **“EL PROVEEDOR”**, a quienes de manera conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**, las cuales se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

“EL MUNICIPIO” DECLARA:

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente pedido, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2 y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 43 Fracción V y 49 ter fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, , entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente **PEDIDO**, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

“EL PROVEEDOR” DECLARA:

- Que se encuentra legalmente establecido, que tiene por objeto, entre otros, la compra-venta y comercialización de los bienes y/o servicios materia de este **PEDIDO**, que su registro federal de contribuyentes, su domicilio, correo electrónico y número de proveedor para los efectos legales de este **PEDIDO** y los documentos que acreditan su personalidad jurídica son los que se señalan en el área de **“EL PROVEEDOR”** en el anverso del **PEDIDO** y/o **“SU REPRESENTANTE”**.
- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los **artículos 86 y 100** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente **PEDIDO**.

“LAS PARTES” DECLARAN:

- De conformidad con las anteriores declaraciones, manifiestan bajo protesta de decir verdad que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente **PEDIDO** de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este **PEDIDO** y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente **PEDIDO** se encuentra descrito en el anverso del presente documento; en caso de discrepancia con la cotización, tratándose de un procedimiento de adjudicación directa prevalecerá lo establecido en este **PEDIDO**, tratándose de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, bases y su junta de aclaraciones.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN - **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a favor de **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación del objeto del presente **PEDIDO**, el monto establecido en el anverso del presente documento, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a los precios unitarios descritos en el anverso de este **PEDIDO**, los cuales permanecerán fijos durante su vigencia.

TERCERA. PAGO - los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a **“EL PROVEEDOR”**, serán realizados en pesos mexicanos contra el cumplimiento de las obligaciones materia del presente **PEDIDO**, recibidos a entera satisfacción por el administrador del **PEDIDO** y previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, los comprobantes –facturas deberán ser entregadas al administrador del **PEDIDO** en el domicilio del administrador del **PEDIDO**, señalado en el anverso, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo HTML) al correo electrónico determinado en el anverso del presente **PEDIDO**.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

A fin de que **“EL MUNICIPIO”** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir y entregar las factura(s) según corresponda(n), con los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

NOMBRE	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RFC	MCI 651010 V22
DOMICILIO	CALLE VICTORIA #14 COLONIA CENTRO CHIHUAHUA,
FISCAL	CHIH. C.P. 31000

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los bienes o prestar el servicio en el plazo o fecha establecida en el anverso del pedido y de conformidad con las condiciones, características, especificaciones y términos establecidos en el presente pedido, cuando se establezca un plazo para el cumplimiento este correrá a partir de la fecha de formalización que será llenada por el mismo **“PROVEEDOR”** al momento de la firma del **PEDIDO**

QUINTA. PENAS CONVENCIONALES - **“EL MUNICIPIO”** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 1% diario hasta por un máximo de **10 días hábiles**; aplicado sobre el valor del incumplimiento, es decir, aplicado al valor de los bienes no entregados o servicios no prestados, sin incluir el impuesto al valor agregado, en caso de que en el anverso del **PEDIDO** se establezca otro porcentaje o condición prevalecerá la del anverso.

Una vez pasado el máximo de **10 días hábiles**, **“EL PROVEEDOR”** acepta que dicho incumplimiento generará la cancelación inmediata del presente **PEDIDO**, salvo manifestación en contrario por parte de **“EL MUNICIPIO”**, por lo que no se recibirán bienes y/o servicios; **“EL MUNICIPIO”** podrá aplicar la pena convencional correspondiente en cualquier otro **PEDIDO** o CONTRATO que **EL PROVEEDOR** tenga vigente dentro de un plazo de doce meses posteriores a la fecha en que se presentó el incumplimiento.

En caso de incumplimiento, si el Administrador del **“PEDIDO”** considera que continúa la necesidad, deberá solicitar a la **Proveeduría Municipal** la reactivación del **PEDIDO** en el sistema, lo cual generará un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de las penas convencionales aplicables por atraso.

El Administrador del Pedido deberá notificar los incumplimientos a la PROVEEDURÍA MUNICIPAL y a la TESORERÍA MUNICIPAL.

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del **PEDIDO** y notificadas a **“EL PROVEEDOR”**, quien contará con 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, una vez establecida la pena convencional, el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios, o que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, este **PEDIDO**, sin necesidad de declaración judicial Pprevia, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla cualquiera de sus obligaciones.

El administrador del **PEDIDO** será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del **PEDIDO**, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido cumplidas las obligaciones a entera satisfacción del administrador.

OCTAVA. PRORROGAS. No se otorgarán prórrogas, salvo cuando **“EL PROVEEDOR”** no pueda surtir los bienes o prestar los servicios solicitados por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificadas y acreditadas y siempre y cuando no haya contribuido a ello, podrá solicitar por escrito ampliar el plazo de entrega estipulado, en la inteligencia que debe solicitarlo antes de que venza el plazo original, una vez analizada la solicitud, si el área requirente lo considera conveniente, se establecerá un nuevo plazo.

NOVENA. CALIDAD, VICIOS OCULTOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sujetarse a los términos y condiciones establecidas en el presente **PEDIDO** y en caso de no cumplir con dichas condiciones aceptará la devolución y repondrá los bienes y/o servicios que haya otorgado con fallas en calidad, vicios ocultos o con incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, sin que la sustitución implique la modificación de las condiciones o especificaciones, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL - **“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este **PEDIDO**.

DÉCIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este **PEDIDO**.

DÉCIMO TERCERA. FORMALIZACIÓN. No será necesario formalizar el **“PEDIDO”** por parte del **“PROVEEDOR”** para considerar su entrada en vigor, ya que el Administrador del **“Pedido”** podrá notificar la adjudicación a través del correo electrónico que **“EL PROVEEDOR”** señaló para recibir notificaciones al registrarse en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua; **“EL PROVEEDOR”** contará con tres días hábiles para confirmar la recepción y aceptación del **“PEDIDO”**, resultando aplicables todas las obligaciones y derechos inherentes al **“PEDIDO”**, transcurrido este tiempo sin recibir observaciones o respuesta afirmativa se entenderá aceptado por el **“EL PROVEEDOR”**, considerando la oferta presentada en su cotización.

DECIMO CUARTA. DEVOLUCIÓN DE BIENES. **“EL MUNICIPIO”** podrá devolver los bienes recibidos por motivos de fallas de calidad, vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, sin cargo alguno para el MUNICIPIO.